

nueve = VS = El banco = La dueña =
 Por presentada la cuenta; pare, por
 su orden a poder de los Do. Deposi-
tarios de Receptos que han sucedido
 a el finado Taxido, para que vista, co-
 pongan lo que tengan por conveniente y
 aporquen a ella la respectiva a su tiem-
 po en orden a este Deposito = Don nu bu-
car de los Senores = Fernando del Rea-
do de Receptos = En quince dia del mes y
 año de la fecha del auto hize saber al con-
 tenido a Don Sebastian de Ycañaza = Re-
tao = En dicho dia mes y año nise a mi
 ma de la oficina de arribas con Don Carlo de
ron = Rea = Cell. VS = Don Se-
bastian de Ycañaza, contextualdo al Rea tao,
 que V.S. se ha servido comunicarme de la
 Cuenta presentada por Doña Mariana Par-
deazabal Nada Rea tao de Don Fernan-
do Taxido Receptor general que fue de
 este Santo Oficio, en que me de el articulo
de su aprobacion, con lo de mas que com pre-
 hende dicha Cuenta Digo: Que por la de-
 monstracion de el Rea tao de alcan-
ze liquido a favor de Don Rafael de

SO-AD
 CA: 45
 DO: 21
 FI: 07
 1203

Anteaga, ciento ocho pesos y cinco octavas
reales, sobrante de trescientos veinte y ocho,
que por via de Deposito o blo en Casa de
este Ramo, para los gastos de informacion
y demas que ocurriessen en la pretension de
Consultar de este Santo Oficio en la Ciudad
de Santiago de Chile, y no habiendose sa-
cado cosa alguna de este Deposito durante
el tiempo, que conmi a mi cargo, el destino
de Sando; hize a mi Subcesor la entrega
formal, asy de esta cantidad, como de todas
las demas existencias, que Resultaban en
dicha Casa, que en toda exponen con
claridad, quanto ocurre en la materia; por
por mi parte no ocurre en banco para que
siendo V. S. servido apruebe la expresada
Cuenta suelta materia. Por tanto = el V. S.
pido y suplico que habiendo por contex-
tado al tratado mandado, dan se sirva
mandar hacer en todo con y como he bo-
pedido en el exordio de este escrito, por ten-
de justicia y para el fin = Sebastian
de Noarriza = C. L. T. S. = Don Car-
los Espon Depositario y Mercedero de
este Santo Oficio en Chile, pendiente promovido.

41
sobre la liquidacion del Deposito
hecho por el Doctor Don Rafael Diaz
de Arce para Ministro Consultor
en Santiago de Chile, con lo de mas dedu-
cido digo: Que segun el Superior Decre-
to de V.S. de catorce de Julio proximo
pasado, se me entrego dicho Expediente
para que expusiere o pontualmente lo ocu-
rido sobre deposito en mi tiempo. Con esta
vista he formalizado la razon, o cuenta
documentada que en deuda forma pre-
sento. En su contenido aparece que no habien-
do sacado cantidad alguna mi antecesor
Don Sebastian de Vigniza se dan, por
existentes los ciento ochenta y cinco oc-
tavo reales que expone la Albarca del-
finado Don Francisco Canudo entregada al
Subcejon en mayor cantidad, y deducien-
dose de esta los quarenta y dos peso
y siete reales del mandamiento de diez y tres
de Julio proximo pasado y los dos pe-
sos que me corresponden de comision
quedan a disposicion de V.S. por alcances
serenta y tres pesos, uno y cinco octavo

real. Por tanto = A. V. S. p. do y su-
plico que habiendo por presentada di-
cha Cuenta se sirva mandar que pre-
vio el informe del Contador se apruebe se-
gun es de justicia & = Carlos Alfaro = Pre-
senteda en veinte y cinco de septiembre
de ochocientos nueve = S. S. = Albarca-
Zaduega = Informe el Contador = do-
nubicar de los señores = Fernando de la
Pretago = Secretario = En dicho dia, mes
y año li. se saca el decreto de arriba a el
Contador ^{del Tribunal} Don Francisco Echavarría = Pe-
tago =

Cuenta particular del depocito del Doctor
Don Rafael ^{M. Pizarro} de Chiriqua para los gastos de sus infor-
maciones para el Ministro Consultor del Santo Oficio
en Santiago de Chile. Alfaro

Por ciento ochopero vnos octavos rea-
Comisario =
una mil buca. le. que de este depocito deben existir en
Cana de Puerto Rico en mayor cantidad
de este año, que se me entie-
go segun las cuentas ante cedente
de la Brada Albarca de Don.

Francisco Pando 108¹¹ 5/8

Adecuación

Compraba con el on quarenta y dos pesos siete
mandamientos reales sacados de este depósito pa-
to y su tenencia una repartición con el mandamiento de
su brica. diez y seis de Junio del presente año que
se acompaña. 42¹¹ 7

on dos pesos que se me
deben contribuir por el dor
por ciento de dicho novie
los ciento ochos pesos cinco
octavos reales que resultan de
este pretendiente. 02¹¹

Aligando que resulta a favor del pretendiente. 63¹¹ 5/8

Segun queda demostrado en la antecedente operacion
el cargo de esta Cuenta asciende a ciento ochos pesos
cinco octavos reales, y la data debe sumarse quarenta
y quatro pesos siete reales y por contrapuesto Resulta
a favor del pretendiente sesenta y tres pesos, uno y cin-
co octavos reales y uno a Dios y esta suma de
sesenta lo que llevo expuesto. S. L. Lima y agra-
to veinte y nueve de mil ochocientos nueve = Canlor

alíson

M. Y. S. = En cumplimiento de lo man-
dado por U. S. en decreto de veinte y-
siete de Septiembre último y con recono-
cimiento de la Cuenta presentada por Do-
ña Naxarade Gandeazabal respectiva-
al Depósito que Don Rafael de Artea-
ga hizo en su finado marido Don Fran-
cisco Garrido, como Depositario de Me-
tallero, con lo demás que en razón de
dicho Depósito han expuesto los Deposita-
rios sucesores Don Sebastián de Noa-
za y Don Carlos alíson; lo que debo in-
formar a V. E. es que en la Casa de
Ramo existen de la pertenencia de Don
Rafael setenta y tres pesos siete y sin-
co octavos reales, por que aunque en la
segunda Cuenta general de Metallero
que produjo Don Francisco Garrido se
resultó la existencia de ciento sinquen-
ta y quatro pesos quatro sinco octavos
reales se han extraído posteriormente
ochenta pesos sinco reales en esta for-
ma de seis para derecho del Con-
tra General e Inquisición de Sevilla

60. 196
que se remitiéron al Consejo en el
año de setecientos ochenta y siete ven-
te y cinco pesos que a. n. m. m. de co-
mascón en partida de mayor canti-
dad para los gastos de Revisión y apro-
bación de la citada segunda cuenta
general, y quarenta y dos pesos siete
reales para los gastos constantes del
mandamiento de 6 que se basador de
la existencia referida produce la de
los setenta y tres pesos siete reales oc-
tavo reales que queda expuesta =
Por lo que hace al me. ten. diente hago
a V. S. presente que aunque se ligando
hacen conforme a la segunda cuenta
general consisten en los expresados
ciento cinquenta y quatro pesos qua-
tro reales octavo reales, tiene contra sí la
suma de ochenta y siete pesos mon-
to de los gastos ultimamente de re de.

4 0... a saber quarenta pesos ligando de
quarenta y seis quatro que importa
la data de la cuenta de 1 en razón
de que los 2 pesos quatro reales
que se cargan por el derecho de de-

de la

4011

posito estan comprendido en
el mandamiento de \$6

2.ª p. In. que de ben pague a Don
Sebastián de Ocaña por el
dos por ciento de su denecho de
Deposito en los ciento ochos pero
que resivio del Antecesor de-
positario pagado sin embargo
de que por su escrito de \$3
no los exige.

44.ª p. 7.ª In. a que ascende la Data
de la Cuenta de \$9 produci-
da por D. Carlos Alfonso

87 p. los que rebatados del total
habien producido un so bante
en favor del Pretendiente de
sesenta y siete pesos quatro rreos
octavos reales pero de ellos de be-
nan exhaente los quatro del presente
Expediente = En cuyo supuesto
Cricho V. L. senido puede aprobar
esta Cuenta de llamando por cargo
general legitimo la cantidad de cien-
to sin quenta y quatro pesos quatro
rreos octavos reales. Pon Data neu-

nida y justificada la de ochenta y siete
 pesos, y por alcance en favor del meten-
 diente la de sesenta y siete pesos quatro
 co octavos reales mandando que se extrai-
 ran de la Casa del ramo los sesenta y
 tres pesos siete y cinco octavos reales que
 hay en ella pertenecientes a este Depósito
 para que se entreguen a la Ciudad de Don
 Francisco Gaxido los dos pesos dos rea-
 les de que esta insolita dos pesos un
 real a Don Sebastian de Coaniza en
 pago de su derecho de Depositario de
 pesos a Don Carlos Alborn por el mis-
 mo motivo y los sesenta y siete pesos qua-
 tro y cinco octavos reales restaren para
 el pretendiente extrayendo de ello fue-
 ramente el monto de los derechos y cor-
 tado de este Expediente. Que se saque
 de el testimonio para su remisión al
 S. C. o lo que fuere delagado del N. S.
 Contaduría de la Inquisición de los
 Reyes veinte y tres de Noviembre de
 mil ochocientos nueve — Francisco de

Echarvarria Momediano = Presen-
tada en veinte y quatro de Noviembre
de mil ochocientos nueve = Sr. Abaga-
ca = Zalduegui = Vista al Señor In-
quiridor Fiscal = una rubrica del se-
cretario = Vista por dicho Señor In-
quiridor; mandaron dar vista al Señor
Inquiridor Fiscal; y lo rubricaron = do-
rubricar de los Señores = Fernando del
Prelago secretario = ~~Señor~~ ~~Adon~~ ~~pro-~~
~~bid~~ ~~en~~ ~~Diciembre~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~pr~~ ~~ta~~ ~~que~~ ~~va~~ ~~de~~
M. L. S. = El Inquiridor Fiscal ala-
vista, dice que reproduce a V. S. el infor-
me del Contador menor en lo tocante
al dor por ciento, que dice debe paga-
se a cada Depositario, pues que como
anteriormente ha expuesto opina que no
debe deducirse mas que un solo dor por
ciento, y no mas que ha sen un ter. Tambien
le parece que no deviendo dar vista sobre
la presente materia, no se le pague ni tale
esta fecha quatro de Diciembre de mil
ochocientos nueve = Doctor Ruiz So-

brino = Presentado en quano de D. D. de
 de mil ochocientos nueve = St. Aban-
 ca = ^{1 Autor = por rubricar de los señores} Zaldívar = Fernando del 1.º de la
 ceta = En la Inquisición de los
 Reyes del foru en ante de D. D. de
 mil ochocientos nueve. ad. el día 1.º de
 Senor Inquisidor Licenciado Don Fran-
 circo Abanca y Doctor Don Pedro de Za-
 luequi estando en la Audiencia de la
 mañana haído visto la Cuesta presen-
 tada por la Viuda de Don Francisco
 Garrido (Depositaris que fue de pre-
 tendiente de este Tribunal) de los car-
 gos causados en las informaciones de la
 pretensión de Don Rafael Antequa,
 lo informado por el Contador, y Respu-
 ta del Senor Inquisidor Fiscal con
 los demás documentos de su comprobación
 D. N. S. que sin embargo de lo expuesto
 por el Senor Inquisidor Fiscal reita-
 vo al derecho de los depositarios sobre que
 la Superioridad tiene resuelto lo con-
 tinuo, de han de aprobar y aprobar esta.

Cuenta según lo que informa el Contador,
y chris con las quencias declaran, y declara-
ban por canos legitimo de ella la cantidad
de ochenta y siete pesos, quatro
reales octavos reales; y por data justificada
la de ochenta y siete pesos; y por resultar
en Casa y a favor del Interdicte
la de setenta y siete pesos quatro y cinco
octavos reales los que mandaron se cobras-
sen de ellas con mas los seis pesos tres reales
devidos a la Viuda de Don Francisco La-
mido, a Don Sebastian de Noaiza y Don
Cayetano de la Cruz, a quienes se entregaron se-
gún su haber e informe del Contador, y
para su ejecución mandaron se libras-
se el comprobante mandamiento requiriendo
se en poder del Depositario la suma
sustante por ahora a favor del Inter-
dicte, hasta que satisfecho la suma
por cortar se providencie la Debito
del resto al interesado. Que se saque
testimonio de esta Cuenta y auto de
aprobacion y remita a S. A. en la
forma de estilo, y que se de fe de este

auto a los Depositarios para su ver- 24
guando; y lo rubricaron = Don rubrica de
los Señores = Fernando del P. elago se-
cretario. = Del tribunal = enmendaron = Dier-
enmendaron = reglon y medio formado = no vale =
autor = Don rubricar de los Señores = en me-
mendaron = Vale

Concuerda con su original a que
me remito.

Juan del P. elago
vicio